



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 de abril de 2013.

VISTO el Expediente N° 311-000251/2007-1 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), las Resoluciones Nros. C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 y C.6 de fecha 8 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la modificación de la resolución que establece los tipos de Vinos Espumosos según el contenido de azúcar.

Que por Resolución N° C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 se aprueban los códigos de productos que deben utilizar los inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) para efectuar las registraciones en toda documentación oficial que presentan a este Organismo.

Que por Resolución N° C.6 de fecha 8 de abril de 2013 el INV aprueba la expresión EXTRA DULCE como una nueva categoría de designación de los VINOS ESPUMOSOS, no contemplando los códigos correspondientes para identificar a estos vinos.

Que para transmitir las Declaraciones Juradas y efectuar las registraciones en Libros Oficiales, se hace necesario consignar el código específico de estos productos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Incorpóranse a la TABLA NUMÉRICA DE CÓDIGO DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 los Códigos y Productos que a continuación se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
640	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE BLANCO
641	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE TINTO
642	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE ROSADO

2º.- Incorpórase a la TABLA DE RELACIÓN ENTRE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS Y CÓDIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24/05, el Código de Grupo conforme al siguiente detalle:



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRUPO		PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GRUPO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
957	VINO ESPUMOSO/ CHAMPAGNE Y ESPUMANTE NATURAL	640	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE BLANCO
		641	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE TINTO
		642	VINO ESPUMOSO/CHAMPAGNE EXTRA DULCE ROSADO

3°.- Los establecimientos inscriptos que obtengan estos tipos de productos, deberán consignarlos en sus Declaraciones Juradas mensuales.

4°.- El incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, será considerado en infracción a lo establecido en el Artículo 24, inciso i) de la Ley General de Vinos N° 14.878.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 9




C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Vitivinicultura